

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320190095100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados, herederos del señor Juan Caviativa Quinche, como herederos determinados los señores Carmen Rosa Caviativa Ospina, José Anastasio Caviativa Ospina, Onorio Caviativa Ospina y herederos indeterminados, fueron notificados a través de curador ad litem, quien durante el termino legal de traslado, guardo silencio.

2. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--